



**Aprueban Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados por Delitos  
contra la Administración Pública**

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 111-2002-JUS**

Lima, 27 de marzo de 2002

Visto el Oficio N° 048-2002-JUS/COMABID;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Supremo N° 029-2001-JUS modificado por el Decreto Supremo N° 037-2001-JUS, se establecen disposiciones con la finalidad de reglamentar lo dispuesto en el Artículo 401-B del Código Penal, creándose la Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID;

Que la Disposición Transitoria Única del referido Decreto Supremo N° 029-2001-JUS, señala que dicha Comisión propondrá al Titular del Sector las normas complementarias correspondiente;

Que en ese contexto, resulta necesario aprobar las disposiciones complementarias con la finalidad de asegurar y garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 401-B y los Decretos Supremos N°s. 029-2001-JUS y 037-2001-JUS;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25993, y los Decretos Supremos N°s. 029-2001-JUS y 037-2001-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados por Delitos contra la Administración Pública, documento que cuenta con dos Títulos, ocho Capítulos, treinta y un artículos, cuatro Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales y 5 anexos, el mismo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO OLIVERA VEGA

Ministro de Justicia

**ÍNDICE**

**TÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**CAPÍTULO I**

OBJETIVO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO

**CAPÍTULO II**



ALCANCE Y BASE LEGAL

## **TÍTULO II**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

#### **CAPÍTULO I**

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES

#### **CAPÍTULO II**

DEL INTERNAMIENTO Y REGISTRO DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS

#### **CAPÍTULO III**

DE LAS ASIGNACIONES Y CONVENIOS DE ADMINISTRACION

#### **CAPÍTULO IV**

DE LAS DEVOLUCIONES

#### **CAPÍTULO V**

DEL CONTROL Y COORDINACIONES

#### **CAPÍTULO VI**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

#### **ANEXOS:**

ANEXO N° 01 : DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

ANEXO N° 02 : ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN: VEHÍCULO, INMUEBLE, Y MUEBLE

ANEXO N° 03 : FORMATO DE INVENTARIO DE: VEHÍCULO, INMUEBLE, Y MUEBLE

ANEXO N° 04 : INFORME SEMESTRAL DE VEHÍCULOS CEDIDOS EN USO

ANEXO N° 05 : INFORME SEMESTRAL DE INMUEBLES CEDIDOS EN USO

## **REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS POR DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

### **TÍTULO I**

#### **GENERALIDADES**

##### **CAPÍTULO I**



## **OBJETO Y FINALIDAD DEL REGLAMENTO**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la recepci3n, custodia, asignaci3n, devoluci3n, control y otros relacionados con la administraci3n de los bienes incautados y decomisados por los delitos contra la administraci3n p3blica que se encuentran a cargo de la Comisi3n Administradora de Bienes Incautados y Decomisados en adelante COMABID.

**Artículo 2.-** El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas que permitan a la COMABID velar por la operatividad y conservaci3n de los bienes inmuebles, veh3culos, equipos y otros bienes decomisados e incautados, durante las investigaciones policiales y procesos judiciales a que se refiere al Art3culo 401-B del C3digo Penal vigente.

## **CAPÍTULO II**

### **ALCANCE Y BASE LEGAL**

**Artículo 3.-** Las normas contenidas en el presente Reglamento son de obligatorio cumplimiento por las entidades del Estado que requieran bienes que se encuentren bajo la administraci3n de la COMABID.

**Artículo 4.-** Constituyen base legal del presente reglamento las siguientes normas:

- a) Art3culo 401 - B del C3digo Penal.
- b) Art3culo 18 del Decreto Ley N3 25993 - Ley Org3nica del Sector Justicia.
- c) Art3culos 30, 35 y 46 del Decreto Supremo N3 019-2001-JUS - Reglamento de Organizaci3n y Funciones del Ministerio de Justicia.
- d) Decreto Supremo N3 029-2001-JUS - Crean la Comisi3n de Administraci3n de Bienes Incautados y Decomisados - COMABID.
- e) Decreto Supremo N3 037-2001-JUS, que modifica el Decreto Supremo N3 029-2001-JUS

## **TÍTULO II**

### **DE LOS PROCEDIMIENTOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA ADMINISTRACI3N DE LOS BIENES**

**Artículo 5.-** El Poder Judicial pone a disposici3n del Ministerio de Justicia los bienes incautados de conformidad con lo dispuesto en el Art3culo 401-B del C3digo Penal.

La recepci3n por el Ministerio de Justicia se realizar3 a trav3s de la COMABID mediante la suscripci3n del Acta de entrega / recepci3n con la descripci3n del estado, ubicaci3n y dem3s caracter3sticas de los bienes incautados.

**Artículo 6.-** La COMABID tiene a su cargo las siguientes funciones :



a) Velar por la conservación y seguridad de los bienes incautados y decomisados por delitos contra la administración pública que se encuentren bajo su custodia física; de acuerdo a disponibilidad administrativa y presupuestal.

b) Supervisar la custodia, mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes asignados para el servicio oficial o entregados mediante convenios de administración a las Entidades del Estado con arreglo a Ley; pudiendo adoptar las medidas que considere pertinentes ante el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente.

c) Elaborar y mantener actualizado el registro de bienes incautados y decomisados en aplicación al Art. 401-B del Código Penal, tanto de los bienes bajo su custodia, y de aquellos asignados al servicio oficial o entregados bajo convenio de administración.

d) Efectuar en forma anual el inventario físico de los bienes asignados en uso oficial o entregados bajo convenio de administración.

e) Calificar los bienes incautados que puedan ser asignados para el servicio oficial, para la suscripción de convenios de administración así como para su devolución de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV del presente.

f) Realizar las acciones legales pertinentes en caso se produzca la sustracción de especies y/o deterioro de los bienes.

g) Las demás que se requieran para el mejor cumplimiento de su función.

La COMABID, contará con una Secretaría Técnica cuyas funciones serán determinadas por los miembros de la referida Comisión.

La COMABID contará con el apoyo de la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios y de la Oficina General de Economía y Desarrollo a través de su Oficina de Presupuesto y de su Oficina de Racionalización, así como de la Oficina General de Asesoría Jurídica respectivamente en los asuntos de su competencia, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 7.-** Corresponde a la Oficina General de Administración del Ministerio de Justicia, a través de los funcionarios que se designe, la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, previa verificación de su contenido en relación al acta de incautación respectiva.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL INTERNAMIENTO Y REGISTRO DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS**

**Artículo 8.-** La COMABID solicitará a la Oficina General de Administración, que elabore y verifique el Acta de Entrega - Recepción, y el Formato de Inventario, de acuerdo a los Anexos N° 02 y N° 03; de conformidad con lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 54 del Decreto Supremo N° 019-2001-JUS.

Las Actas serán suscritas por el personal designado por la COMABID y los representantes del Poder Judicial, del Ministerio Público, y el Ministerio del Interior, en tres ejemplares, uno para la COMABID, otro para la entidad que entrega el bien y el tercero para la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración.



**Artículo 9.-** El expediente de todo bien incautado hará referencia a la Resolución del Juzgado que incauta el bien y contendrá los siguientes documentos:

a) Oficio del Juzgado que pone a disposición del Ministerio de Justicia bajo custodia y administración, el bien incautado.

b) Acta de incautación del bien, elaborada por la Policía Nacional del Perú.

c) Acta de Entrega - Recepción, por la entrega del bien efectuada por el Poder Judicial al Ministerio de Justicia, haciendo referencia al Acta de Incautación indicada en b) y a las observaciones o conformidad respecto a su incautación.

**Artículo 10.-** Cuando se trate de vehículos y demás bienes muebles, se precisará el estado de su funcionamiento, conservación y accesorios.

Al tratarse de inmuebles se indicará la descripción física y su contenido de muebles, enseres, equipos y otros que hubiera en el interior de cada ambiente; detallándose el estado de conservación y funcionamiento dentro de lo posible, reseña o características de fábrica que posibiliten su identificación, de acuerdo a lo establecido en Anexo N° 03.

**Artículo 11.-** Cuando se trate de bienes perecibles y/o muebles la COMABID determinará el lugar donde serán custodiados y almacenados para garantizar su existencia y conservación.

**Artículo 12.-** Los bienes incautados, una vez puestos a disposición del Ministerio de Justicia no podrán ser utilizados, hasta su asignación o disposición por la COMABID

La asignación o disposición de los bienes por la COMABID se efectuará conforme a lo dispuesto en el Artículo 401-B del Código Penal y los Decretos Supremos N° 029 y 037-2001-JUS.

**Artículo 13.-** Cuando se requiera la custodia de obras de arte y bienes culturales, la COMABID dispondrá el internamiento y custodia de los mismos en una entidad bancaria, previa descripción y tasación del bien por intermedio de un perito registrado en el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, siempre que se disponga de los recursos necesarios para su aplicación.

**Artículo 14.-** En los casos en que se ordene incautación de dinero su administración estará a cargo del Fondo Especial de Administración del dinero obtenido ilícitamente en perjuicio del Estado - FEDADOI.

**Artículo 15.-** Cuando se requiera la custodia de bienes muebles de naturaleza perecible, que no puedan ser asignados a entidad alguna, serán vendidos en subasta pública, siempre que exista y de acuerdo a disponibilidad administrativa y presupuestaria Para tal fin se fijará el precio base utilizando los mecanismos para obtener los precios o valores referenciales de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 16.-** Los bienes que la COMABID considere no asignables o no sean requeridos serán custodiados por el Ministerio de Justicia.

**Artículo 17.-** Cuando se resuelva la situación legal de los titulares de los bienes incautados y decomisados, y se dicte sentencia judicial absolutoria firme o resolución de efecto equivalente, la COMABID procederá a su devolución. Igualmente las Entidades usuarias procederán a su devolución inmediata a la COMABID, acto en el cual, en forma simultánea, se podrá efectuar su devolución a los titulares de los bienes, evidenciada en la respectiva Acta de Entrega - Recepción.



**Artículo 18.-** Cuando se dicte sentencia condenatoria contra los titulares de los bienes incautados y decomisados, la COMABID procederá a realizar las acciones siguientes:

a) Los bienes asignados en servicio oficial de las entidades previstas por la ley, serán adjudicados al Estado, comunicando su incorporación al patrimonio público a través de la Superintendencia de Bienes Nacionales

b) Los bienes no asignados en uso oficial, así como joyas y demás artículos considerados como tales, se procederán a su venta en pública subasta. Los procedimientos a efectuarse serán determinados por la COMABID.

c) Las obras de arte y bienes culturales, se afectarán en uso y serán incorporadas al Instituto Nacional de Cultura, previa incorporación al patrimonio público, a través de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ASIGNACIONES**

**Artículo 19.-** La COMABID calificará si los bienes incautados y decomisados pueden ser asignados para el servicio oficial, o aquellos bienes que previa solicitud de la Entidad autorizada conforme a Ley, puedan ser entregados mediante Convenios de Administración. Serán considerados bienes incautados asignables al servicio oficial aquellos que por su naturaleza y estado de conservación puedan ser utilizados por las entidades señaladas en el artículo 401-B del Código Penal.

**Artículo 20.-** La asignación de bienes para el servicio oficial del Ministerio de Justicia, Poder Judicial o Ministerio Público, así como el establecimiento de Convenios de Administración de bienes para las demás entidades del Gobierno, será efectuada mediante Acuerdo de la COMABID.

**Artículo 21.-** Las Instituciones beneficiarias con la asignación de bienes, observarán bajo responsabilidad los siguientes procedimientos:

a) Recibido el bien, remitirán a la COMABID, el "Formato de Inventario", y los casos que corresponda el respectivo "Convenio de Administración", debidamente suscrito por los funcionarios designados en las mencionadas Instituciones

b) Los bienes asignados serán inscritos provisionalmente en el Registro de Bienes, con el que cuente cada dependencia para el control de sus activos.

c) Los bienes no podrán ser utilizados para uso distintos para los que fueron asignados o entregados en administración. El incumplimiento de esta disposición conllevará a la anulación de la asignación o entrega de la administración correspondiente.

d) Velar por el mantenimiento, seguridad, contratación de seguros y cumplimiento de compromisos tributarios, que corresponda a los bienes asignados o entregados en administración, haciéndose cargo de los gastos que irrogue.

e) No se podrán efectuar modificaciones en los bienes asignados o entregados en administración, a excepción de las modificaciones que por desgaste de su uso natural se requieran; asimismo, las adiciones que resulten en mejoras de infraestructura a propósito de su utilización por la Entidad beneficiaria, deberán ser consultadas a la COMABID, y sus costos estarán a cargo de la citada entidad.



f) Ante el robo y/o pérdida total o parcial de los bienes, la reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo hacerlo de conocimiento de COMABID, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

g) Reembolsar a la COMABID los gastos de mantenimiento conservación y seguros efectuados por el Ministerio de Justicia durante el periodo en el que custodió el bien.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS DEVOLUCIONES**

**Artículo 22.-** Todas las órdenes de devolución de bienes asignados, dispuestas por la Autoridad Judicial competente, serán tramitadas a través del Ministerio de Justicia.

**Artículo 23.-** Las devoluciones de los bienes muebles o inmuebles asignados en uso oficial por la COMABID a las entidades correspondientes, deberán realizarse en los siguientes casos:

a) Cuando se incumplan las disposiciones del presente reglamento

b) Al dictarse sentencia judicial absolutoria firme o resolución de efecto equivalente, se dispondrá la devolución del bien a su propietario.

**Artículo 24.-** Excepcionalmente, mediante Acuerdo motivado de la COMABID se dispondrá la devolución de los bienes asignados en uso oficial o entregados mediante convenio de administración a una entidad del Estado, cuando por razones de Seguridad sean requeridos por las entidades a que se refiere el Artículo 401-B del Código Penal y los Decretos Supremos 029 y 037-2001-JUS y respetando la jerarquía establecida en el Decreto Supremo N° 057-2001-RE.

**Artículo 25.-** Las entidades beneficiarias de bienes incautados al recibir la comunicación expresa de la COMABID están obligados bajo responsabilidad, a ponerlos a su disposición dentro de los tres días siguientes al requerimiento correspondiente, a través de los formatos definidos en los Anexos N° 02 y 03 del presente Reglamento. Los originales de ambos documentos serán remitidos a la COMABID

**Artículo 26.-** La devolución de bienes muebles que por su naturaleza fueron vendidos en subasta pública, será realizada en dinero. El monto a devolver ascenderá al precio al que se haya vendido en subasta pública.

**Artículo 27.-** La COMABID podrá asignar mediante acuerdo, aquellos bienes que sean devueltos conforme a lo establecido en el presente Reglamento

## **CAPÍTULO V**

### **DEL CONTROL Y COORDINACIONES**

**Artículo 28.-** La COMABID, es el organismo encargado de la supervisión y control de los bienes incautados por los órganos jurisdiccionales, a cuyo efecto cumplirá las funciones siguientes:

a) Emisión de Directivas y disposiciones para la eficiente administración y control de los bienes bajo su custodia, asignados al servicio oficial, o entregados en administración a las Entidades beneficiarias;



b) Solicitar ante las instancias pertinentes la asignaci n de recursos presupuestales para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades; as  como disponer los mecanismos para su eficiente utilizaci n.

c) Ejecutar visitas peri dicas de inspecci n para constatar, examinar y evaluar la existencia, uso, conservaci n, de ser el caso, de los bienes asignados o inmovilizados; y

d) Coordinar con la Alta Direcci n del Ministerio de Justicia, las investigaciones correspondientes sobre irregularidades detectadas o denunciadas en torno al uso, custodia de bienes incautados y asignados a otras instituciones, seg n corresponda.

**Art culo 29.-** Las entidades que tienen a cargo el uso y custodia de bienes incautados y que le han sido asignados por la COMABID, brindar n las facilidades necesarias para la atenci n de los requerimientos de la COMABID, as  como en el cumplimiento de las inspecciones y controles que se ejecuten a dichos bienes.

**Art culo 30.-** Las entidades beneficiarias, remitir n a la COMABID la informaci n correspondiente de los bienes asignados de conformidad al formato respectivo en los Anexos N  04 y N  05. Dicha informaci n se entregar  a m s tardar el tercer d a  til de culminado el semestre.

**Art culo 31.-** La COMABID, deber  supervisar el cumplimiento del presente reglamento en lo concerniente al  mbito de su competencia, pudiendo establecer los mecanismos de coordinaci n, que considere m s adecuados para cumplir con sus fines.

## **CAP TULO VI**

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Los bienes incautados por el  rgano jurisdiccional en casos de corrupci n de funcionarios p blicos, no ser n materia de remates sin la autorizaci n de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales

**Segunda.-** En los casos de sentencia judicial condenatoria en los procesos seguidos por corrupci n de Funcionarios P blicos, el Ministerio de Justicia remitir  copias de la Resoluci n Judicial correspondiente y documentos de asignaci n definitiva, a la Superintendencia de Bienes Nacionales, para los fines de ley.

**Tercera.-** En el caso de asignaci n de veh culos las entidades a las que se les asigne temporalmente dicho bien, deber n hacerse cargo de la tramitaci n y pago de los costos que corresponda la obtenci n del gravamen correspondiente. De existir multas pendientes, estas deber n ser canceladas antes del uso de dicho veh culo.

**Cuarta.-** En el caso de los bienes muebles puestos a disposici n de la Comisi n Administradora de Bienes Incautados y Decomisados deber , en forma inmediata a su recepci n realizar las gestiones necesarias con la Superintendencia Nacional de los Registros P blicos, a efectos de verificar su situaci n legal de los mismos.

## **ANEXO N  01**

### **DEFINICI N DE T RMINOS**

#### **01. COMABID**





Comisión de Administración de Bienes Incautados y Decomisados.

## 02. ASIGNACION

Acto de entregar oficialmente un bien incautado conforme a lo dispuesto por el Artículo 401-B del Código Penal.

## 03. CONVENIO DE ADMINISTRACION

Documento por el que se formaliza la entrega de un bien a las entidades del Estado no previstas en el Artículo 401-B del Código Penal.

### ANEXO Nº 02

#### ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

##### DE VEHÍCULO

Conste por la presente Acta de Entrega - Recepción, que celebran de una parte, por el Ministerio de Justicia, representado por el Sr. (nombre del Director General de Administración), en su calidad de Director General de la Oficina de Administración, el Sr. (nombre del Director de Abastecimiento y Servicios), Director de la Oficina de Abastecimiento y Servicios, y el Sr. (nombre del Sub Director de la unidad de Almacén y control Patrimonial), Sub Director de la Unidad de Almacén y Control Patrimonial, y por otra parte el Sr. (nombre del Jefe de la Oficina de Administración de la entidad que recibe). el Sr. (nombre del Jefe de Control Patrimonial o Unidad de Transportes de la entidad que recibe), con la finalidad de hacer entrega del vehículo:

VEHÍCULO	MARCA	MODELO	PLACA	AÑO
COLOR	MOTOR Nº	CHASIS Nº	TARJETA PROPIEDAD	DE CILINDROS

No existiendo ninguna observación a la presente Acta, se firman en señal de conformidad en tres ejemplares de idéntico texto y contenido, a los días del mes de de 2002.

Por la Entidad que entrega:

.....

Director General de Administración

Ministerio de Justicia



.....  
Director de la Oficina de  
Abastecimiento y Servicios

.....  
Sub Director de la Unidad de Almacén  
y Control Patrimonial

Por la Entidad que recibe:

.....  
Jefe de la Oficina Administrativa

.....  
Jefe de Control Patrimonial o  
Unidad de Transportes

## **ANEXO Nº 02**

### **ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN**

#### **DE INMUEBLE**

En el distrito de \_\_\_\_\_, en el inmueble sito \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dos, se presentaron, el señor: \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, **Director de la Oficina General de Administración** en representación del **MINISTERIO DE JUSTICIA** y de la otra parte el señor: \_\_\_\_\_, identificado con DNI N° \_\_\_\_\_, en representación de la \_\_\_\_\_, quienes dando cumplimiento a lo resuelto en el **ACTA DE REUNIÓN Nº \_\_\_\_\_ -2002-COMABID de fecha de de 2002**, cumplen con realizar la entrega y recepción del citado inmueble.



No existiendo ninguna observación a la presente Acta, se firma en señal de conformidad en tres ejemplares de idéntico texto y contenido, a los        días del mes de        de 2002

.....

Por la Entidad que entrega

.....

Por la Entidad que recibe

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION**

**UNIDAD DE ALMACEN Y CONTROL PATRIMONIAL**

**ANEXO 02**

**RELACION DE BIENES MUEBLES UBICADOS EN DIRECCION DEL INMUEBLE**

<b>Nº de Orden</b>	<b>Código Patrimonial del Bien</b>	<b>Detalle</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Serie</b>	<b>Observaciones</b>
--------------------	------------------------------------	----------------	--------------	---------------	--------------	----------------------



**ENTREGUE CONFORME**

**RECIBI CONFORME**

**ANEXO Nº 03**

**FORMATO Nº 02**

**FORMATO DE INVENTARIO**

**DE VEHICULO**

**PLACA DE RODAJE:**

**KM:**

**CLASE DE VEHICULO:**

**MARCA:**

**MODELO:**

**COLOR:**

**MOTOR Nº:**

**CHASIS Nº:**

**TARJETA DE PROPIEDAD:**

**AÑO:**

**CILINDROS:**

**DOCUMENTO:**

**ENTIDAD QUE RECIBE:**

**ESTADO**

**SISTEMA MOTOR** CANTIDAD B R M OBSERVACION

CARBURADOR

DISTRIBUIDOR

BOMBA DE GASOLINA

PURIFICADOR DE AIRE

TAPA DE ACEITE DE MOTOR

MEDIDOR DE ACEITE

**SISTEMA DE REFRIGERACION** CANTIDAD B R M OBSERVACION

RADIADOR

TAPA DE RADIADOR

BOMBA DE AGUA

VENTILADOR

FAJA DE VENTILADOR

CONCENTRADOR DE AIRE

COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO

RADIADOR DE AIRE ACONDICIONADO

**SISTEMA ELECTRICO** CANTIDAD B R M OBSERVACION

MOTOR DE ARRANQUE

ALTERNADOR

BATERIA

BOBINA

RELAY DE ALTERNADOR

CLAXON

FAROS DELANTEROS GRANDES



FAROS DELANTEROS CHICOS  
FAROS POSTERIORES  
LUZ DE SALON  
RADIO MUSICAL / TOCA CASSET / CD  
PARLANTES  
ENCENDEDOR

<b>SISTEMA DE FRENOS</b>	CANTIDAD	B	R	M	OBSERVACION
--------------------------	----------	---	---	---	-------------

BOMBA DE FRENOS  
TAPA DE DEPOSITO DE FRENOS  
PEDAL DE FRENO  
FRENO DE AIRE  
FRENO DE PODER

<b>SISTEMA DE FRENOS</b>	CANTIDAD	B	R	M	OBSERVACION
--------------------------	----------	---	---	---	-------------

CAPOT DEL MOTOR  
PARACHOQUE DELANTERO  
TAPABARROS  
MASCARA DE RADIADOR  
PARABRISAS DELANTERO  
PUERTAS DELANTERAS  
LUNAS DE PUERTAS DELANTERAS  
PUERTAS POSTERIORES  
LUNAS DE PUERTAS POSTERIORES  
SEGUROS DE PUERTAS  
LUNAS CORTA VIENTO  
MANUBRIOS EXTERIORES DE PUERTAS  
MANUBRIOS INTERIORES  
MANUBRIOS CORTA VIENTO  
LUNAS DE VENTANILLAS POSTERIORES  
PARABRISAS POSTERIORES  
PARACHOQUES POSTERIORES  
MALETERA  
CHAPA DE MALETERA  
TAPA DE TANQUE DE GASOLINA  
CENICEROS  
CODERAS  
TAPIZ TECHO  
TAPASOL  
ASIENTOS  
PISOS  
ESPEJO LATERAL DERECHO  
ESPEJO LATERAL IZQUIERDO  
ESCARPINES  
ESTRIBOS



EMBLEMAS  
CHAPA DE PUERTAS  
LLAVES DE CONTACTO

**SISTEMA DE TRANSMISION** CANTIDAD B R M OBSERVACION

CAJA DE CAMBIOS  
PERILLA DE CAJA DE CAMBIOS  
CAJA DE TRANSFERENCIA  
PERILLA DE CAJA DE TRANSFERENCIA  
DIFERENCIAL  
EJES DE MANDO  
PEDAL DE EMBRAGUE  
PEDAL ASCELERADOR

**SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN** CANTIDAD B R M OBSERVACION

RESORTES - MUELLES - BARRA  
TORCION  
AMORTIGUADORES  
LLANTAS  
LLANTA DE REPUESTO  
AROS NORMALES

**SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN** CANTIDAD B R M OBSERVACION

AROS DE MAGNESIO  
AROS DE REPUESTO  
DIRECCION ASISTIDA  
TIMON

**OTROS ACCESORIOS** CANTIDAD B R M OBSERVACION

MOTOR LIMPIAPARABRISAS  
ESPEJO RETROVISOR  
GATA CON PALANCA  
LLAVES DE RUEDA  
BRAZO DE PLUMILLAS  
PLUMILLAS  
ANTENA DE RADIO  
VASOS DE AROS  
MANDILES  
VENTILACION INTERNA  
CALEFACCIÓN  
CINTURON DE SEGURIDAD  
SIRENA  
ALARMA  
AIRE ACONDICIONADO

**VISION DE CONJUNTO**

PINTURA  
MOTOR

**MIRAFLORES, DE 2002**





ITEM	MARCA PLACA	ASIGNO
------	-------------	--------

MIRAFLORES,

DE

2002

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME

ANEXO N° 05

INFORME SEMESTRAL DE INMUEBLES CEDIDOS EN USO

ITEM	TIPO INMUEBLE	DE UBICACIÓN	CONDICIONES RESOLUCION DE DIRECTORAL CON HABITABILIDAD QUE SE ASIGNO
------	------------------	--------------	--





MIRAFLORES,

DE

2002

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME